



FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO

*(Aprobado en la sesión de Junta de Facultad de 29 de noviembre de 2012.
Modificado en la sesión de Junta de Facultad de 7 de abril de 2021)*

Preámbulo

El art. 7.1. s) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce el derecho del estudiantado a tener una representación activa y participativa, en el marco de la responsabilidad colectiva, en los órganos de gobierno y representación de la universidad, en los términos establecidos tanto en el propio Estatuto del Estudiante Universitario como en los respectivos estatutos o normas de organización y funcionamiento universitarios.

Con la finalidad de hacer efectivo en la Universidad de Málaga ese derecho del estudiantado, el art. 77.1 del Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, contempló la constitución del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga con la consideración de máximo órgano de representación estudiantil, configurándose como un órgano de deliberación, consulta y participación del estudiantado ante los órganos de gobierno de la Universidad.

En cumplimiento de esa previsión estatutaria, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga aprobó, en su sesión de 21 de diciembre de 2020, el Reglamento 6/2020, de 21 de diciembre, de la Universidad de Málaga, por el que se regula el Consejo de Estudiantes, que tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las competencias del Consejo de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en los nuevos Estatutos de la Universidad de Málaga.

El art. 77.3 del citado Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, establece que *“cada facultad o escuela de la Universidad de Málaga contará con un Consejo de Estudiantes de Centro, cuyo reglamento será aprobado por la Junta de Facultad o Escuela, y que será un órgano de deliberación, consulta y participación del estudiantado ante los órganos de gobierno del centro”*. Por su parte, el art. 36.1 del Reglamento 6/2020, de 21 de diciembre, reitera a su vez dicha previsión estatutaria indicando que *“cada facultad o escuela de la Universidad de Málaga contará con un consejo de estudiantes o una delegación de estudiantes, cuyo reglamento será aprobado por la correspondiente junta de centro, y que será el órgano máximo de representación, deliberación, consulta y participación del estudiantado en el centro”*

Para dar cumplimiento a ese mandato estatutario, en sesión de Junta de Facultad celebrada el día 7 de abril de 2021, se aprueba este Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo con la finalidad de regular su organización, funcionamiento y competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 6/2020, de 21 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Málaga y demás normas que resulten de aplicación.



Título preliminar: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y denominación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento 6/2020, de 21 de diciembre, la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo constituirá un Consejo de Estudiantes propio, que será el máximo órgano de representación, deliberación, consulta y participación del estudiantado de este centro universitario de la Universidad de Málaga. 2. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo se encargará de canalizar y coordinar la representación estudiantil en el ámbito de esta Facultad con carácter autónomo. Su funcionamiento será democrático y se regirá por el presente reglamento con sujeción a la normativa vigente en la Universidad de Málaga y en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
2. En el presente reglamento, el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo será también denominado «Consejo de Estudiantes de Fest».

Artículo 2. Principios

1. El Consejo de Estudiantes de Fest se inspira en su actuación en los valores superiores, recogidos en la Constitución española, de libertad, justicia, igualdad, pluralismo y participación.
2. En su seno no podrán tener lugar actividades con afán de lucro personal, de conformidad con su carácter público y según dispone la legislación vigente

Artículo 3. Funciones y objetivos.

Sin perjuicio de las que corresponden a otros órganos de la Universidad de Málaga, son funciones del Consejo de Estudiantes de Fest las siguientes:

- a) Representar y defender los derechos e intereses del estudiantado de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, en todos aquellos asuntos que sean de su interés, actuando como el interlocutor válido ante el Equipo Decanal y la Junta de Facultad, así como entre los estudiantes y el resto de la comunidad universitaria perteneciente a la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- b) Defender los intereses de la educación pública, la calidad de la enseñanza y el derecho a la educación superior.
- c) Colaborar con los consejos de estudiantes, u homólogos, de otras universidades españolas y extranjeras, en beneficio de los estudiantes de la Universidad de Málaga.
- d) Elegir a sus representantes en las instituciones u organismos ajenos a la Universidad de Málaga que así lo soliciten.
- e) Informar al estudiantado de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que le puedan afectar o interesar, y colaborar en la difusión de la información de los órganos de la Universidad de Málaga dirigida al estudiantado.



- f) Asesorar a cualquier estudiante de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo en los casos que generen conflicto en el ámbito universitario entre iguales o con el resto de la comunidad universitaria
- g) Fomentar la participación estudiantil en los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Málaga.
- h) Suscitar el interés por la vida cultural, social, artística y deportiva de la Universidad de Málaga, promoviendo y organizando labores dirigidas a tales fines y que sean consideradas de interés para el estudiantado de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- i) Velar por la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, multiculturalidad, libertad, legalidad, sostenibilidad, publicidad y funcionamiento objetivo de las instituciones universitarias, a fin de cumplir eficientemente con su responsabilidad social, así como velar por el cumplimiento de los derechos y las obligaciones del estudiantado previstos en los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- j) Recibir de los órganos responsables de la Universidad Málaga cuanta información y apoyo sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
- k) Colaborar en las labores de orientación universitaria y mentorización, ofreciendo un espacio de encuentro y coordinación entre los estudiantes que participen en ellas.
- l) Establecer las líneas generales de coordinación y actuación de la representación estudiantil de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, siempre desde el respeto a la legítima iniciativa individual o colectiva.
- m) Colaborar en la difusión de la información de los órganos de la Universidad Málaga hacia el estudiantado la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- n) Recibir y dar cauce a las propuestas, quejas y peticiones del estudiantado para la mejora de la vida académica y de las instituciones del ámbito universitario, cuando así lo soliciten las personas interesadas.
- ñ) Gestionar los recursos asignados por la Universidad de Málaga u otros organismos públicos para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los principios de transparencia y responsabilidad que han de regir el uso de fondos públicos.
- o) Elegir, por y de entre los miembros de su Pleno, a sus representantes en el Consejo de Estudiantes.
- p) Promover foros de reflexión y debate, en los que el estudiantado de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo pueda discutir sobre las cuestiones que le afectan, impulsando el pensamiento crítico.
- q) Favorecer la proyección, influencia y labor integradora de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo en su entorno social.
- r) Cualesquiera otras derivadas de las normas vigentes relativas al estudiantado.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación propio es el de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo. Para la consecución y realización de las funciones y objetivos referidos en el artículo anterior, el Consejo de Estudiantes de Fest podrá establecer las



relaciones a nivel local, autonómico, nacional o internacional que fuesen necesarias y se estimen oportunas.

Artículo 5. Dotación de medios materiales y apoyo técnico y administrativo

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, a efectos de dotación de medios materiales y apoyo técnico y administrativo, se vincula al vicedecanato con competencias en materia de estudiantado.
2. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo dispondrá de una sede en el centro, que, en tanto no sea posible, por falta de espacio, la asignación de un espacio de uso exclusivo, compartirá con los demás representantes del estudiantado y con los miembros del Grupo de Orientación Universitaria de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
3. El presupuesto de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo asignará la dotación económica del Consejo de Estudiantes de Fest para el desarrollo de sus funciones.
4. La Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo prestará apoyo institucional al Consejo de Estudiantes de Fest para la adecuación consecución de sus fines.

Artículo 6. Documentación administrativa.

1. Son documentos administrativos del Consejo de Estudiantes de Fest, previa comunicación y posterior visado por el Vicedecanato competente:
 - a) La lista de sus integrantes.
 - b) Las convocatorias de las sesiones del Pleno, así como las actas y acuerdos del mismo.
 - c) La memoria económica anual, que contendrá los gastos realizados y su justificación.
 - d) Cualquiera otra información derivada del presente reglamento o de la legislación vigente.
2. Los documentos del Consejo de Estudiantes de Fest serán publicados en la página web de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, en la sección de Estudiantes.
3. La actuación del Consejo de Estudiantes de Fest y la publicidad de sus actuaciones y documentos se adaptarán a la legislación estatal y autonómica sobre transparencia y sobreprotección de datos.

Título I. Derechos y deberes de la membresía del Consejo de Estudiantes de FEST

Artículo 7. Derechos

Son derechos de la membresía del Consejo de Estudiantes de Fest los siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo de Estudiantes de Fest y de las comisiones de las que formen parte.
- b) Recibir de los órganos responsables de la Universidad de Málaga cuanta información y apoyo sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo a la vigente normativa sobre transparencia y protección de datos.



- c) Acceder a las dependencias, el material, el archivo, la documentación y las infraestructuras del Consejo de Estudiantes, bajo las condiciones que establezcan en cada caso los órganos responsables, y velando siempre por su buen uso.
- d) Realizar propuestas de trabajo que sean de interés para el estudiantado y la representación estudiantil, así como coordinarlas en comisiones y participar en ellas para la consecución de dichas propuestas.
- e) Cualesquiera otros que le atribuyan el presente reglamento y la normativa de rango superior.

Artículo 8. Obligaciones

Son obligaciones de la membresía del Consejo de Estudiantes de Fest las siguientes:

- a) Dar a conocer al estudiantado de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo información de interés para el mismo.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo de Estudiantes de Fest y de las comisiones de las que formen parte, y notificar a la Secretaría del Consejo de Estudiantes de Fest o a la coordinación de la correspondiente comisión, la imposibilidad de asistir a una reunión, alegando la causa que lo impida.
- c) Canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del estudiantado ante los órganos de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento establecido.
- d) Intervenir conforme a las normas de convivencia y las buenas costumbres.
- e) Informar a otros integrantes del Consejo de Estudiantes de Fest, cuando así lo soliciten, sobre cualquier asunto que incumba a la labor de representación del estudiantado.
- f) Hacer buen uso de la información recibida en el ejercicio de sus funciones, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con ese carácter.
- g) Cuidar y hacer un buen uso de las dependencias, el material, el archivo, la documentación y las infraestructuras del Consejo de Estudiantes de Fest o de las que les fuesen confiadas en el ejercicio de sus funciones.
- h) Transmitir las inquietudes del estudiantado de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo al Consejo de Estudiantes de Fest.
- i) Explicar y rendir cuentas de su actuación ante el Consejo de Estudiantes de Fest.
- j) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones del estudiantado conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- k) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento y la normativa de rango superior.



Título II. Órganos colegiados

Capítulo I. El Pleno

Artículo 9. Composición

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo está integrado por los siguientes miembros:

- a) Estudiantes del centro que formen parte del Claustro universitario.
- b) Estudiantes que formen parte de la junta de centro.
- c) Estudiantes que formen parte de la Comisión Académica y de Calidad del centro.
- d) Estudiantes que formen parte de las respectivas comisiones de máster.
- e) Otros estudiantes representantes de asignatura, grupo, curso o titulación.

2. El nombre y apellidos, así como el correo electrónico institucional de contacto de todos los representantes estudiantiles integrados en el Pleno del Consejo de Estudiantes de Fest, serán públicos y accesibles, respetando siempre la normativa vigente sobre protección de datos.

3. Cada vez que se produzcan cambios en las listas de representantes de estudiantes de centro, estos deberán ser notificados al Pleno del Consejo de Estudiantes de Fest de la siguiente manera:

- a) La Secretaría General de la Universidad remitirá la lista de estudiantes claustrales electos del centro, indicando en ella los claustrales que ostenten además la condición de consejeros de gobierno.
- b) La secretaria de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo remitirá la lista de estudiantes pertenecientes a la junta de centro, a la correspondiente comisión académica y de calidad, y a sus subcomisiones, si las hubiera, y a las comisiones de máster, indicando además el curso y titulación que representan.
- c) Las secretarías de los departamentos remitirán la lista de los representantes de grupo de las asignaturas impartidas en el centro, indicando en ella los representantes que ostenten además la condición de consejeros de departamento.

Artículo 10. Constitución, funciones y reuniones

1. El Pleno se constituirá cada año, al inicio de cada curso académico, una vez elegidos los representantes del alumnado en los Consejos de Departamento y en la Comisión de Calidad y Ordenación Académica. El/la Decano/a de la Facultad presidirá, por sí mismo o por delegación, el acto de constitución del Consejo de Estudiantes.

2. Los demás miembros del Pleno se incorporarán tras su elección como representantes a Junta de Facultad o Claustro Universitario.

3. La duración del mandato de los representantes en Claustro y en Junta de Facultad será la prevista en los correspondientes Estatutos o Reglamentos. El mandato de los restantes representantes tendrá una duración anual, por un curso académico, hasta las elecciones del siguiente año.

4. El Pleno ejerce las funciones previstas en el artículo 3, elabora el plan de actuaciones, controla la acción del Comité Permanente y tiene las demás



competencias que le atribuye el presente reglamento y los acuerdos emanados de este.

5. El Pleno del Consejo de Estudiantes de Fest mantendrá un fichero, bien por medios propios o mediante herramientas electrónicas dispuestas por la Universidad de Málaga, a los efectos de realizar las convocatorias y de acreditar la identidad de los representantes, respetando siempre la normativa vigente sobre protección de datos.

6. Con carácter general, el Pleno deberá reunirse como mínimo una vez en cada semestre.

7. Quienes integren el Pleno del Consejo de Estudiantes de Fest dejarán de tener tal condición por los siguientes motivos:

- a) Expiración de su periodo de mandato.
- b) Renuncia expresa.
- c) Fallecimiento.
- d) Resolución judicial firme.

Artículo 11. Quórum

1. El Pleno podrá constituirse en primera o en segunda convocatoria.

2. Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se requerirá la presencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría, o de las personas en quienes deleguen, y de al menos el 50% del total de sus miembros.

3. Si no hubiera quórum en primera convocatoria, treinta minutos más tarde quedará el Pleno válidamente constituido en segunda convocatoria con la asistencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría, o de las personas en quienes deleguen, y de al menos el 25% del total de sus miembros o de representantes de la mitad de los consejos de centro.

Artículo 12. Acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de la membresía del Consejo de Estudiantes de Fest, salvo que se exija mayoría absoluta en este reglamento.

2. En caso de empate, se procederá a un debate, tras el cual se celebrará la segunda votación. Si el empate persistiera, prevalecerá el voto de calidad de la presidencia.

Capítulo II. El Comité Permanente

Artículo 13. Finalidad, reuniones y constitución.

1. El Comité Permanente dirige las actividades y actuaciones del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, y ejerce la función ejecutiva de acuerdo con este reglamento y los acuerdos del Pleno.

2. El Comité Permanente se reunirá tantas veces como sea convocado por la presidencia o solicitada por dos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo el voto de calidad de la presidencia en caso de empate.



3. El Comité Permanente se renovará cada año, antes del 31 de diciembre. En caso de elección para cubrir sus vacantes, el mandato de quienes resultaran elegidos durará hasta la siguiente renovación del Comité Permanente.

Artículo 14. Composición, elección y cese de sus integrantes

1. El Comité Permanente está formado por las personas que ejerzan la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría, la tesorería del Consejo de Estudiantes de Fest y por una persona más, que desempeñará la función de vocalía.

2. Las personas que integren el Comité Permanente serán elegidas por y de entre la membresía del Pleno del Consejo de Estudiantes. Las personas integrantes del Comité Permanente serán elegidos en la sesión de constitución del Consejo de Estudiantes de Fest.

3. Quienes integren el Comité Permanente dejarán de tener tal condición por los siguientes motivos:

- a) Expiración de su periodo de mandato, en cuyo caso continuarán en funciones hasta que sean sustituidos.
- b) Renuncia expresa.
- c) Aprobación de moción de censura.
- d) Fallecimiento.
- e) Resolución judicial firme.

Artículo 15. Funciones.

Son funciones del Comité Permanente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- b) Canalizar las solicitudes planteadas por el estudiantado de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo en el Pleno.
- c) Informar y responder ante el Pleno de los objetivos conseguidos y de la labor realizada en el ejercicio de sus competencias.
- d) Relacionarse con organizaciones estudiantiles, culturales, deportivas, lúdicas, sociales o científicas.
- e) Velar por que las reuniones del Consejo de Estudiantes de Fest y de las comisiones emanadas de este, no coincidan con las convocatorias de exámenes.
- f) Tomar decisiones sobre asuntos urgentes que versen acerca de cuestiones tratadas en órganos de gobierno y de representación de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo o entidades de representación estudiantil de ámbito local, autonómico, nacional e internacional. Se entiende por asuntos urgentes aquellos que por su naturaleza imposibilitan convocar al Pleno para darles una respuesta.
- g) Acudir a actos oficiales y académicos en representación del Consejo de Estudiantes de Fest.
- h) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento o la legislación vigente

Artículo 16. Funcionamiento del Consejo de Estudiantes de Fest.

1. Las sesiones del Pleno, del Comité Permanente y de las comisiones de trabajo del Consejo de Estudiantes de Fest, podrán ser convocadas de manera

presencial o a distancia por la Presidencia. Aun siendo la convocatoria inicialmente presencial, podrá celebrarse mediante la asistencia de uno o más miembros comunicados a distancia, de forma electrónica o telemática, siempre en unidad de acto.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con cinco días de antelación y las extraordinarias con 48 horas. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos mediante firma electrónica de quienes ejerzan la Presidencia o la Secretaría. Para su oportuno conocimiento y posible apoyo logístico, las convocatorias serán remitidas al Vicedecanato competente.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de quienes ejerzan la Presidencia o la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, quienes ejerzan la Presidencia o la Secretaría y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan por unanimidad todos sus miembros.

4. La convocatoria deberá contener el orden del día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de documentación suficiente para su deliberación. La convocatoria también determinará las condiciones en las que se vaya a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Se considerarán incluidos, entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias. Todas las sesiones podrán ser grabadas.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

7. Habrá mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

8. Habrá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean de la mitad del número legal de miembros.

9. Con carácter general y salvo lo dispuesto en este reglamento para la representación, el voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo, salvo de carácter electrónico o telemático. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté ubicada la Presidencia.

10. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

11. Quien ejerza la Secretaría levantará acta de cada sesión que celebre el órgano colegiado, acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las sesiones del Pleno y las del Comité Permanente podrán ser grabadas mediante medios telemáticos o audiovisuales. El fichero electrónico resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por quien ejerza la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

12. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. Quien ejerza la Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso de conformidad, aprobada en la misma reunión.

13. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, las grabaciones deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado

Título III. Funciones de las personas que ejerzan la dirección del Consejo de Estudiantes de Fest.

Artículo 17. Presidencia

1. La persona titular de la presidencia del Consejo de Estudiantes, que podrá ser reelegida por una sola vez, de forma consecutiva, formará parte de la Junta de Facultad.

2. Son sus funciones:

- a) Ser portavoz y la máxima representación del estudiantado de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo ante cualquier instancia.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Pleno.
- c) Convocar las sesiones del Pleno a través de la Secretaría.
- d) Presidir, dirigir, moderar y levantar, o en su caso, de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en el artículo 23.6, suspender las reuniones del Pleno.
- e) Dirimir con su voto los empates en las sesiones del Pleno y del Comité Permanente.
- f) Visar las actas y acreditaciones de los acuerdos del Pleno.
- g) Informar al Pleno y al Comité Permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo en representación de este.
- h) Mantener la comunicación con el Vicedecanato con competencias en estudiantado y el resto del equipo de dirección de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- i) En caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría, nombrará quien la sustituya, de entre quienes integren el Comité Permanente o el Pleno, durante la correspondiente reunión.



- j) En caso de ausencia de la persona titular de la Tesorería, ejecutar las funciones básicas de la misma.
- k) Convocar elecciones al Comité Permanente o a sus puestos vacantes.
- l) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento o la legislación vigente

Artículo 18. Vicepresidencia

La persona titular de la Vicepresidencia apoyará a quien ejerza la Presidencia en el desarrollo de sus funciones, y la sustituirá en caso de ausencia.

Artículo 19. Secretaría

Son funciones de quien ejerza la Secretaría las siguientes:

- a) Redactar y firmar las actas de las sesiones del Pleno.
- b) Llevar a cabo la labor de comunicación y notificación de documentos a los miembros del Consejo de Estudiantes de Fest.
- c) Custodiar y ser fedataria de actas, documentos y sellos del Consejo de Estudiantes de Fest, así como del registro de sus miembros.
- d) Supervisar que las resoluciones del Consejo se realicen respetando este reglamento y los acuerdos del Pleno.
- e) Efectuar, siguiendo las indicaciones de quien ejerza la presidencia, las convocatorias de las sesiones del Pleno, y remitirlas a sus integrantes.
- f) Dar fe pública y expedir acreditaciones relativas a los ámbitos de actuación del Consejo de Estudiantes de Fest, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Preparar y enviar, junto con la convocatoria de las sesiones, la documentación pertinente para que sea estudiada con anterioridad por el Pleno.
- h) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento o la legislación vigente.

Artículo 20. Tesorería

Son funciones de quien ejerza la Tesorería las siguientes:

- a) Informar al Pleno de la financiación destinada al Consejo de Estudiantes de Fest.
- b) Elaborar y proponer, al Comité Permanente y al Pleno, el presupuesto del Consejo de Estudiantes de Fest.
- c) Trasladar al vicedecanato con competencias en materia de estudiantado, la propuesta de la partida destinada al Consejo de Estudiantes de Fest en el presupuesto de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- d) Efectuar los trámites necesarios para la realización de pagos con cargo al presupuesto del Consejo de Estudiantes de Fest, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Elaborar la memoria de gastos del Consejo de Estudiantes de Fest para su aprobación por el Pleno y posterior publicación en la sección de estudiantes de la página web de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- f) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente reglamento o la legislación vigente.

Artículo 21. Vocalía

La persona que ejerza la vocalía del Consejo de Estudiantes de Fest podrá ejercer funciones delegadas por la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría y la tesorería.

Art. 22. Suplencia transitoria de vacantes.

1. Cuando las personas que ostenten un cargo de dirección dimitan o dejen de ser estudiantes del correspondiente centro, continuarán en funciones hasta la próxima sesión de constitución del Consejo de Estudiantes de Fest prevista en el art. 14.2 de este reglamento.
2. Cuando la sesión de constitución a la que se refiere el apartado anterior no se produzca, los estudiantes miembros de la junta de centro o, en su ausencia, el Pleno del Consejo de Estudiantes, podrán nombrar transitoriamente aquellos órganos de dirección del consejo de estudiantes del centro, necesarios para efectuar la convocatoria de nuevas elecciones a dichos órganos.
3. Los estudiantes que sean designados mediante el procedimiento establecido en el apartado 2, deberán estar matriculados en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo y tendrán potestad para convocar el Pleno y realizar la elección de los órganos de dirección vacantes siguiendo los trámites establecidos en el art. 16 de este reglamento.
4. Las citadas elecciones tendrán lugar en el plazo máximo de 30 días hábiles desde el nombramiento transitorio.

Título IV. Funcionamiento del Consejo de Estudiantes

Artículo 23. Comisiones de trabajo

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes de Fest podrá constituir comisiones de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.
2. Las comisiones de trabajo podrán ser fijas o temporales. Tendrán la condición de temporales cuando se creen para un cometido concreto y se extingan a la finalización del mismo.

Artículo 24. Convocatorias y sesiones

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes de Fest se reunirá por iniciativa del Comité Permanente o a petición de un 25% de los miembros del Pleno. En este caso, el plazo máximo para celebrarla correspondiente sesión será de diez días hábiles a partir de la presentación de la iniciativa.
2. Las sesiones ordinarias del Pleno deberán ser convocadas con una antelación mínima de cinco días hábiles. Las sesiones extraordinarias del mismo serán convocadas con una antelación mínima de 48 horas.

3. Las convocatorias del Pleno del Consejo de Estudiantes de Fest especificarán el orden del día, así como el lugar y la hora de celebración de la sesión, e irán acompañadas del acta de la sesión anterior y de la documentación necesaria para el desarrollo del trabajo.
4. El orden del día deberá incluir las peticiones que formulen los miembros del Pleno, previamente dirigidas a la Secretaría.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
6. Los puntos del orden del día que no hayan sido objeto de deliberación o acuerdo por falta de tiempo, deberán ser tratados en una reunión posterior, que se considerará continuación de aquella y que no podrá celebrarse en un plazo superior a siete días hábiles.
7. Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, se estará asimismo a lo dispuesto en el artículo 16 de este reglamento.

Artículo 25. Actas

1. Se levantará acta de cada sesión del Pleno del Consejo de Estudiantes de Fest, que deberá contener:
 - a) Lista detallada de asistentes.
 - b) Orden del día de la reunión.
 - c) Lugar, fecha y hora de celebración.
 - d) Descripción somera del debate.
 - e) Contenido de los acuerdos adoptados.
2. El acta será firmada por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.
3. Cualquier miembro tendrá derecho a solicitar la transcripción literal de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale la Secretaría, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
5. Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, se estará asimismo a lo dispuesto en el artículo 16 de este reglamento.

Artículo 26. Plan estratégico

1. El Pleno analizará y debatirá anualmente los retos y necesidades que se planteen a la representación estudiantil de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
2. El Comité Permanente elaborará un documento estratégico, basado en las conclusiones obtenidas, con las líneas de actuación a seguir. Este documento deberá ser aprobado por el Pleno.

Artículo 27. Moción de censura

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes podrá cesar, mediante la aprobación, por mayoría absoluta, de una moción de censura, a cada órgano de dirección o al Comité Permanente en su conjunto.

2. La solicitud de moción de censura deberá ser dirigida a la Secretaría del Consejo de Estudiantes de Fest con las firmas de, al menos, un 25% del Pleno, e incluyendo la correspondiente propuesta de candidatura.
3. La Secretaría notificará al Pleno, en el plazo de dos días hábiles, la propuesta de moción de censura, que en todo caso no podrá ser votada antes de cinco días hábiles desde su notificación. En los dos primeros días de dicho plazo podrán presentarse mociones de censura alternativas.
4. Si la moción de censura no fuere aprobada por el Pleno, sus signatarios no podrán presentar otra en un periodo de un año.
5. Si la moción de censura fuere aprobada por el Pleno, los integrantes de la dirección del Comité Permanente a los que fuera dirigida serán cesados y la candidatura aprobada se entenderá investida de la confianza del Pleno.

Título V. Reforma del presente reglamento

Artículo 28. Iniciativa y aprobación

1. La iniciativa de reforma del presente reglamento puede ser tomada por una de las siguientes instancias:
 - a) El Comité Permanente, con las firmas de todos sus integrantes.
 - b) Un 25% o más de los miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes de Fest, con sus respectivas firmas.
 - c) La Junta de Facultad, oído el Consejo de Estudiantes de Fest.
2. En los casos previstos por los apartados 1a) y 1b), la propuesta de reforma del presente reglamento será aprobada por la mayoría absoluta del Pleno, antes de ser enviada al vicedecanato con competencias en materia de estudiantado para su remisión a la Junta de Facultad.

Artículo 29. Procedimiento

1. La propuesta de reforma de este reglamento, que expresará el objeto y el alcance de la misma, deberá ser remitida a la Presidencia del Consejo de Estudiantes de Fest.
2. La Secretaría del Consejo de Estudiantes procederá a enviar la propuesta de reforma del reglamento a los miembros del Pleno para que, en un plazo no inferior a diez días hábiles, se presenten enmiendas.
3. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, la Secretaría del Consejo incluirá en el orden del día de la correspondiente sesión, la propuesta de reforma del reglamento.
4. La propuesta de reforma del presente reglamento será defendida por sus proponentes, estableciéndose un turno de intervenciones de aquellas personas que así lo solicite.
5. Durante el debate de un artículo, el Pleno podrá admitir a trámite nuevas enmiendas que se presenten, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación de las enmiendas formuladas. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.



6. Los artículos enmendados se irán votando individualmente en orden de prelación, o bien, por grupos de artículos enmendados cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas o la mayor claridad en la confrontación de las posiciones.

Otras Disposiciones

Disposición adicional primera.

Los estudiantes podrán participar en el Consejo de Estudiantes de Fest sin tener la condición de representantes electos, ejerciendo su derecho a voz, pero no a voto. Para ello podrán acudir a las reuniones y espacios de trabajo de dichos consejos.

Disposición adicional segunda.

El Reglamento 6/2020, de 21 de diciembre, de la Universidad de Málaga, por el que se regula el Consejo de Estudiantes, salvo su título V, será de aplicación supletoria a este reglamento.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este reglamento, y en concreto el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo aprobado en Junta de Facultad el día 29 de noviembre de 2012.

Disposición Final Única.

El presente reglamento entrará en vigor a los 30 días de su aprobación por la Junta de Facultad.